AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Tlajomulco

REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco publicado el 06 de noviembre de 2015 en la Gaceta Municipal; 1, 3 fracciones IV y XVII, 103, 105 fracción II, 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega en comodato, por cincuenta años, a el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), respecto de una fracción de 12,225.46 metros cuadrados del inmueble propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicado en Avenida Granada 167, en el fraccionamiento Chulavista, en este Municipio, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad, por lo tanto, se procurará que todos los habitantes del Municipio tengan las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo, dado que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, factor determinante para la adquisición de conocimientos para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

II. El Municipio está obligado a gestionar los servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población tenga opciones educativas y pueda cursar la educación básica. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación y su respectiva estatal.

III. Bajo este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo tercero que: *"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado, federación y municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria…"*

IV.- Entre tanto, la Constitución Política de Estado de Jalisco dispone:

> *"Artículo 15.- Los órganos del Poder Público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propician su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad..."*

Material reciclado

V. En el marco de las atribuciones que en materia educativa cuenta este Ayuntamiento, según lo dispuesto por los artículos 1°, 11, fracción III, 15, 32, 33, fracción XIV, 36 y 42 de la Ley General de Educación, los artículos 1°, 11, 19, fracción V y demás aplicable de la Ley Estatal de Educación, los numerales 37, fracciones V, VI y IX, y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fracciones I y IV del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de cooperar para el desarrollo de instituciones educativas en la ubicación, selección y reserva de los predios adquiridos por el Municipio, para el desarrollo de proyectos educativos.

VI. Bajo este contexto, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre del 2009, mediante punto de acuerdo 008/2009 se aprobó la entrega en comodato por un término de 50 años, al Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Jalisco, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), del bien inmueble propiedad municipal materia de la presente iniciativa.

VII. Empero lo anterior, para efectos de que se viera materializado el contrato de comodato autorizado en el párrafo anterior, el inmueble materia de éste debió haber sido desincorporado del dominio público y posteriormente incorporarse al dominio privado y así encontrarse en aptitud de que el inmueble fuera objeto del acto de administración aprobado (comodato), lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 25 fracción II y 28 fracción XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

> *"**Artículo 24.-** Los bienes inmuebles del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al Municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste.*
>
> ***Artículo 25.-** Son bienes inmuebles del dominio privado del Municipio:*
> *[...]*
>
> *II. Los inmuebles que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;*
>
> *[...]*
>
> ***Artículo 28.-** Los inmuebles del dominio privado municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:*
>
> *[...]*
>
> *XIII. Arrendamiento o comodato a favor de personas físicas o morales ya sean públicas o privadas que realicen actividades de asistencia social y labores de educación o investigación científica o, cualquier otra a criterio del Ayuntamiento, siempre que no persigan fines de lucro;*
>
> *[...]"*

VIII. Es por todo lo anterior que para efecto de regularizar la situación jurídica que actualmente guarda el plantel 21 "Tlajomulco Santa Fe-Chulavista" del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), frente a la posesión que ostenta respecto del inmueble propiedad municipal identificado como Área de Cesión de la manzana 13 trece ubicado en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatitlan" del Desarrollo Habitacional "Chulavista", con una superficie total de 12,654.01 metros cuadrados, se busca la autorización de la entrega en comodato de una fracción de 12,225.46 metros cuadrados de dicho bien inmueble, por 50 cincuenta años, para efectos de que el plantel educativo de Nivel Media Superior Tecnológica continúe impulsando, fortaleciendo y consolidando los servicios educativos que ofrece; debiendo llevarse a cabo el procedimiento de desincorporación del dominio público y posterior incorporación al dominio privado del Municipio, de acuerdo a lo señalado por los artículos 24, 25 fracción II y 28 fracción XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX. El predio antes señalado se encuentra amparado mediante escritura pública número 49,132 de fecha 17 de noviembre del año 2006, levantada ante

la fe del Notario Público número 64, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE 149 metros con manzana 13;
- AL ESTE 36.86 metros con Boulevard Rio de Janeiro
  Lc=16.99 metros con Boulevard Granada
  41.16 metros con Boulevard Granada
  117.70 metros con Boulevard Rio de Janeiro; y
- AL OESTE 118.69 metros con calle Maraba.

X. De igual manera, se cuenta con levantamiento topográfico del Área de Cesión donde se localiza el plantel 21 "Tlajomulco Santa Fe-Chulavista" del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, de fecha 09 de junio del año 2016.

XI. Cabe señalar que dentro del predio que comprende el plantel de Chulavista del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), materia de la presente iniciativa, se ubica un Centro de Atención a Beneficiarios (CABE) de la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, DICONSA, S. A. de C. V., cuyo objeto social es el de garantizar el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población, ubicada en zonas rurales y semiurbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, esto bajo el amparo del Convenio de Colaboración que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), celebró con la empresa antes referida y que al día de hoy se encuentra vencido; por lo que ésta continuará ofreciendo sus servicios sin perjuicio del comodato que aquí se propone, facultándose al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las gestiones conducentes para regularizar la posesión de la fracción del Área de Cesión con DICONSA, S. A. de C. V. de 426.61 metros cuadrados, que se descontarán de la superficie otorgada en comodato al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), para lo cual se propone realizar la subdivisión correspondiente para que el resto del área quede dentro del patrimonio de dominio público en tanto se regulariza la posesión con la que cuenta DICONSA, S. A. de C. V.

XII. Así pues, se propone autorizar acciones para regularizar la situación jurídica del Área de Cesión donde se localiza tanto el plantel 21 del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, CECYTEJ, como el CABE de DICONSA, S. A. de C. V., para continuar con el funcionamiento del plantel y el CABE antes referidos, mediante el otorgamiento en comodato propuesto mismo, facultad del Ayuntamiento contenida en el artículo 8 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su fracción XIII, mismo que establece:

"Artículo 8.- Corresponde al Ayuntamiento:

...

XIII.- Otorgar o asignar y, en su caso, revocar y rescatar las concesiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipal."

XIII. No obstante lo anterior, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de

Material reciclado

estar facultado para administrar libremente su hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82, fracción II, 83 y 84, fracción II, inciso a) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fracciones I y IV del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 3, 6, 8 fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV. Finalmente, el comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que el comodatario adquiera los frutos y accesiones del bien prestado, ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación de los bienes prestados, esto con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se propone la desincorporación del patrimonio de dominio público y la entrega en comodato a el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, CECYTEJ, del predio descrito en la fracción IX de la exposición de motivos de la presente iniciativa.

XV. Por todo lo anteriormente expuesto, las suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, someto a consideración de este Ayuntamiento el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que se otorgue en comodato por un término de 50 cincuenta años al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de la fracción de 12,225.46 metros cuadrados del inmueble propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, identificado como Área de Cesión de la manzana 13 trece ubicado en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatitlan" del Desarrollo Habitacional "Chulavista", según el levantamiento topográfico de fecha 09 de junio del año 2016, elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal y que a la fecha tiene en posesión de forma derivada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte de los bienes del dominio privado del Municipio, la fracción 12,225.46 metros cuadrados del inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, de propiedad municipal que consta en la escritura pública número 49,132 de fecha 17 de noviembre del año 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 64, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco y que se identifican en el levantamiento topográfico de elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara que la fracción de 426.61 metros cuadrados del Área de Cesión de la manzana 13 trece ubicado en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatitlan" del Desarrollo Habitacional "Chulavista", donde se ubica el Centro de Atención a Beneficiarios (CABE) que tiene en

funcionamiento DICONSA, S. A. de C. V., queda incorporada al patrimonio municipal de dominio público, instruyéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleven a cabo las gestiones necesarias para regularizar la posesión que detenta dicha paraestatal.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorero Municipal, para que suscriba el contrato de comodato señalado en el resolutivo PRIMERO, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie en su elaboración.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de subdivisión del área de cesión de la manzana 13 trece ubicado en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatitlan" del Desarrollo Habitacional "Chulavista".

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen el registro e inventario del área de cesión de la manzana 13 trece ubicado en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatitlan" del Desarrollo Habitacional "Chulavista", en el registro contable de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 05 de julio de 2016.

Carlota Susana Gutiérrez I.

REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

CSGI/jtpp/ryn

Material reciclado